



UNIVERSIDAD DE TARAPACA
VICERRECTORIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
ARICA – CHILE

APLICA MULTA POR RETRASO EN LA ENTREGA DE PRODUCTO.

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.37/2022

Arica, 17 de enero de 2022

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N°00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Reg. N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Resolución Exenta FEH N°0.020/2021, del 27 de enero de 2021; Traslado Dirección de Administración y Finanzas N°0.007/2022; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N°335/125/2019 de julio 02 de 2019; Decreto Exento N°00.647/2018, de 24 de julio de 2018 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá realizó Licitación denominada "Construcción de Invernadero con Sistema de Riego", ID 5952-2-LP20, adjudicada a la empresa AGRÍCOLA Y MEDIO AMBIENTE JORGE ARAYA CADAGAN EIRL, RUT N°76.484.263-4, cuyo contrato fue oficializado por Resolución Exenta FEH N°0.020/2021 y conforme a Orden de Compra N°5952-56-SE20.

Que, en el subtítulo "**a. Multas por incumplimiento**" de la cláusula novena Letra c "Multas" que establece lo siguiente: "En caso de que el proveedor adjudicado no cumpla sus obligaciones previsto en lo indicado en el Anexo E, de las Bases, se contempla la aplicación de una multa de 0,5% del monto total del contrato, por cada día corrido de retraso, con un tope máximo de 15% del valor del contrato, la que se deducirá de los estados de pago, de las retenciones hechas al contratista, y si aquellas no fueran suficientes; de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Que, la Dirección de Administración y Finanzas informa la fecha establecida para la entrega del producto es el 30 de septiembre de 2021, siendo recepcionado el 21 de diciembre de 2021.

Que, se requiere aplicar el cobro del 0,5% del valor total a la cantidad atrasada de la orden de compra N°5952-56-SE20, Tope de 15% respecto al monto de \$68.156.962.- por 82 días corridos (según carta del proveedor de fecha 21 de diciembre de 2021), pero se aplica 81 días corridos (según Art. 28 Decreto Ex. N°0.987/2015 Reglamento de Compras.

RESUELVO:

1. Aplíquese al proveedor AGRÍCOLA Y MEDIO AMBIENTE JORGE ARAYA CADAGAN EIRL, RUT N°76.484.263-4, una multa que asciende a \$10.223.544.- (diez millones doscientos veintitrés mil quinientos cuarenta y cuatro pesos) valor tope por 81 días hábiles de atraso en la entrega del producto.

Resolución Exenta V.A.F. N°0.37/2022
17.01.2022
APLICA MULTA AL PROVEEDOR

2. Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor AGRÍCOLA Y MEDIO AMBIENTE JORGE ARAYA CADAGAN EIRL, RUT N°76.484.263-4, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.
3. Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



PAULA LEPE CAICONTE ARICA
Secretaria de la Universidad



ALVARO PALMA QUIROZ
Vicerrector
de Administración y Finanzas
ARICA



CONTRALOR

APQ/PLC/esr.

24 ENE 2022